

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2353/1960, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en Madrid, por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, treinta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos; pluses, un millón trescientas veintiocho mil doscientas diecinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con noventa céntimos; importe de contrata, cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas; a los mismos por dirección de la obra, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas; honorarios del Aparejador, doscientas setenta y siete mil quinientas cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Cinco millones de pesetas con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, cuya numeración es seiscientos catorce, trescientos cuarenta y uno, apartado a); dieciocho millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, y veinticuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Baños Arabes, de Valencia, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Baños Arabes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferranz Vázquez e importante 99.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, a cuyo efecto se demolerán las gran-

des bañeras de mármol situadas en el extremo del frigidarium y del lepidarium; arrancar los modernos pavimentos de mármol y alicatados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,83 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Aniñón (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Aniñón (Zaragoza), cuyo expediente de declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 79.727,82;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del derrumbamiento sufrido por el talud del Sur, precisándose el apeo de la zona ruinoso, su demolición y su reconstrucción completa con mampostería ordinaria en el trasdós del muro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.727,82, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 69.722,64; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.137,51; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,25 pesetas; a premio de pagaduría, 348,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 5.577,81;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de adminis-

tración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 79.727,82, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Hermenegildo, de Sevilla, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Hermenegildo, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 160.000;

Resultando que el proyecto se propone recalzo de cimentaciones, consolidación y reparación de muros, pilares y arquerías; reposición y saneado de los elementos de cubierta que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 160.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 141.218,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.824,36, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.694,61 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 706,09, y a plus de cargas familiares, 10.732,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 160.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el acueducto de Segovia, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el acueducto de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar la ruina de dos de las pilastras del tramo primero, que se encuentran en inminente peligro de destrucción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 25.613,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año de 1944, 640,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 384,19 pesetas; a premio de pagaduría, 128,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.593,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Wamba (Valladolid), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Wamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las armaduras de las cubiertas; abrir una puerta a los pies de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;